

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO FULFILLMENT EFFICOMMERCE

CONSIDERACIONES

- 1)** Que EFFICOMMERCE S.A.S. en desarrollo de su actividad económica principal provee organización y coordinación para la recolección, transporte y entrega de mercancías que ha logrado posicionarse en este sector y se caracteriza por contar con un modelo de negocio innovador en el mercado.
- 2)** Que el COMERCIO es una persona natural o jurídica, productor o proveedor en los términos de la Ley 1480 de 2011, quien ofrece y vende sus productos a través del comercio electrónico, principalmente.
- 3)** Que EFFICOMMERCE cuenta con bodegas y/o centros de distribución en diferentes puntos de la ciudad desde donde se envían las compras en línea de manera oportuna, con el fin de optimizarle a las empresas de comercio electrónico la gestión de este proceso; Por consiguiente, EFFICOMMERCE está interesada en prestarle estos servicios al COMERCIO, para lo cual celebran el presente Contrato que se registrará por lo dispuesto en las normas aplicables y en especial por lo establecido en las siguientes.

CLÁUSULAS

1. OBJETO:

1.1. EFFICOMMERCE prestará al COMERCIO el servicio de almacenamiento temporal y Fulfillment que incluye las actividades relacionadas con cumplimiento de la compra que el cliente final del COMERCIO le hace de sus Productos.

1.2. Las actividades para el desarrollo del objeto del Contrato se circunscriben únicamente a la recepción, almacenamiento y custodia, selección (picking), empaque (packing) y despacho de los Productos, en los términos de este Contrato.

1.3. Las Partes acuerdan que procurarán por la utilización de herramientas electrónicas para la cabal ejecución del Contrato.

2. RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS:

2.1. El COMERCIO entregará sus Productos a EFFICOMMERCE en Centro de Distribución y/o bodegas dispuestas para la ejecución del presente Contrato.

2.2. Al momento de recibirlos, EFFICOMMERCE verificará e identificará los Productos, sus cantidades, y condiciones conforme la información que el COMERCIO le haya suministrado en el formato de recepción de entrega.

2.3. En el evento en que alguno de los Productos no cumpla con las condiciones informadas, EFFICOMMERCE informará inmediatamente al COMERCIO sobre ello con el fin de definir si el Producto se devuelve al COMERCIO o se almacena o se destruye.

2.4. EFFICOMMERCE rechazará para almacenamiento Productos que no cumplan con las condiciones informadas.

2.5. EFFICOMMERCE se reservará el derecho de almacenar Productos en su(s) bodegas por causales como: mercancía peligrosa, alimentos, líquidos inflamables, disponibilidad de espacio, entre otros. Al COMERCIO se le notificará de esta novedad cuando suceda.

3. ALMACENAMIENTO TEMPORAL:

3.1. EFFICOMMERCE pondrá a disposición del COMERCIO bajo la modalidad de almacenamiento temporal, un área en el(los) centro(s) de distribución / bodegas que EFFICOMMERCE ha dispuesto para ello, para el almacenaje y custodia de los Productos que forman parte del inventario del COMERCIO y que se vende a través del comercio electrónico. El Área Ofrecida podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades del COMERCIO y/o EFFICOMMERCE.

3.2. El almacenamiento temporal ofrecido por EFFICOMMERCE no podrá superar noventa (90) días contados desde la fecha de recepción del Producto. En el evento en que el almacenamiento supere este término, el COMERCIO deberá reconocer a EFFICOMMERCE la suma establecida en la cláusula 9 (Tarifas Almacenamiento).

3.3. EFFICOMMERCE, con la debida diligencia y cuidado, se encargará de la custodia y guarda de los Productos y no podrá cambiar el sitio de ubicación estos sin autorización previa y escrita del COMERCIO, salvo ante la ocurrencia de un hecho que afecte o tenga la potencialidad de afectar la conservación de los Productos, tales como inundaciones, incendios, terremotos, motines o similares.

3.4. El COMERCIO reconoce y expresamente declara que fue informado y/o que tuvo la oportunidad de informarse suficientemente, antes de suscribir el Contrato, sobre las condiciones para el almacenamiento y el Área Ofrecida, incluyendo, pero sin limitarse a: la ubicación, topografía, condiciones de superficie local y subsuelo, clima, vías de acceso; y todas las demás que pudieran afectar el almacenamiento de los Productos. En tal sentido, el COMERCIO acepta que las condiciones en las que se encuentra el Área Ofrecida no se modificarán ni adaptarán de ninguna forma para almacenar los Productos.

3.5. Si para el almacenamiento de los Productos el COMERCIO requiere realizar adecuaciones especiales dentro del Área Ofrecida, éstas estarán a cargo exclusivo del COMERCIO y deberán ser previa y expresamente aprobadas por EFFICOMMERCE y/o el propietario de la bodega.

3.6. El COMERCIO expresamente declara que sus Productos cumplen con normas especiales sanitarias, ambientales, de higiene que impliquen permisos especiales de las autoridades competentes, en caso de que aplique.

3.7. El COMERCIO declara que ha recibido el Área Ofrecida para el almacenamiento en buen estado. El COMERCIO se obliga a la terminación de este Contrato a devolver el Área Ofrecida en el mismo estado que lo recibió, salvo por el deterioro natural.

3.8. Con una periodicidad diaria EFFICOMMERCE reportará al Comercio el inventario de los productos almacenados. (Temporalmente será manualmente con herramienta informática DRIVE de Google, mientras se implementa un desarrollo automático de Effi). Cualquier cambio será anunciado oportunamente por EFFICOMMERCE.

3.9. EFFICOMMERCE responderá por cualquier daño o pérdida generada al Producto durante el tiempo de almacenamiento siempre y cuando haya existido dolo.

4. SELECCIÓN O ALISTAMIENTO (PICKING):

4.1. EFFICOMMERCE realizará el proceso de selección de los Productos conforme las instrucciones expresamente dadas por el COMERCIO dentro de los cortes de generación de guías, informados previamente.

4.2. En el evento en que el COMERCIO entregue instrucciones de selección equivocadas, éste asumirá en su totalidad los costos de devolución, reingreso al almacén, reelección, re-empaque y nuevo despacho, así como cualquier gasto, daño o reparación que ello genere.

4.3. En el evento en que EFFICOMMERCE omita o no atienda correctamente la instrucción de selección dada por el COMERCIO, asumirá la corrección de la selección, alistamiento o envío errado.

5. EMPAQUETAMIENTO (PACKING):

5.1. Una vez seleccionado el Producto, EFFICOMMERCE realizará el proceso de empaquetamiento conforme las instrucciones expresas dadas por el COMERCIO.

5.2. EFFICOMMERCE utilizará materiales o elementos que ha dispuesto para el empaquetamiento de los Productos.

5.3. Cualquier elemento o material diferente para el empaque del Producto que sea solicitado por el COMERCIO, será de su exclusiva cuenta.

6. DESPACHO:

6.1. Empacado el Producto, EFFICOMMERCE procederá al despacho del Producto de conformidad con lo acordado por las Partes.

6.2. En virtud del presente Contrato, EFFICOMMERCE no será responsable por la pérdida, daño o hurto de los Productos despachados.

6.3. De igual manera, EFFICOMMERCE no será responsable por las sanciones, multas, decomisos, aprehensiones, entre otros, efectuadas a las mercancías despachadas por parte de autoridades judiciales y/o administrativas. En caso de que EFFICOMMERCE deba responder por alguna de estas situaciones, EL COMERCIO se obliga a reconocer estos valores a EFFICOMMERCE, incluyendo, pero sin limitarse a, los costos y gastos legales, ACH, GMF, pagos de sanciones, entre otros.

6.4. EFFICOMMERCE no será responsable por medidas, sanciones, multas, entre otros, derivadas de los derechos del consumidor del cliente final. En caso de que EFFICOMMERCE se vea inmerso en un proceso judicial o administrativo originado por la ley de protección al consumidor, EL COMERCIO se obliga a salir en su defensa y coadyuvarlo. Si EFFICOMMERCE es sancionado, EL COMERCIO se obliga a reconocer estos valores a EFFICOMMERCE, incluyendo, pero sin limitarse a, los costos y gastos legales, pagos de sanciones, entre otros.

7. OBLIGACIONES DEL COMERCIO:

7.1. El Transporte y descargue de los Productos en el Centro de Distribución y/o bodega que EFFICOMMERCE haya dispuesto para ello.

7.2. Suministrar a EFFICOMMERCE toda la información relacionada con los Productos, tales como información de las características y cantidades de estos, así como toda la que considere necesaria para la correcta ejecución del presente Contrato.

7.3. Suministrar a EFFICOMMERCE la factura de compraventa de la mercancía y la declaración de importación en caso de ser requerida.

7.4. Restituir el área de almacenamiento al terminar este contrato en el mismo estado en el que lo recibe (salvo por deterioro natural) y retirar por su cuenta y riesgo los Productos en caso de terminación del presente Contrato.

7.5. Impartir las instrucciones de que tratan las cláusulas 4 y 5 de este Contrato.

7.6. Pagar la contraprestación acordada con EFFICOMMERCE. El comercio debe asumir los costos de envío de la mercancía a su dirección de origen, si pasados 90 días no ha generado

los suficientes movimientos de fulfillment, acorde a la cantidad de inventario en almacenamiento.

7.7. Responder por todo lo relacionado con los derechos del consumidor del cliente final, relacionado con los productos objeto del presente contrato.

7.8. Reportar con una anterioridad mínima de tres (3) días la solicitud de devolución de su mercancía

7.9. El mero uso del servicio aquí descrito, tendrá valor probatorio como evidencia de aceptación y entera conformidad con los términos del presente instrumento. Las actualizaciones o modificaciones al presente instrumento, serán notificadas por cualquier medio oficial de comunicación a la otra parte interesada y la continuación del uso del servicio por parte de este, es prueba irrefutable de la conformidad a dichos cambios.

8. OBLIGACIONES DE EFFICOMMERCE:

8.1. Recibir los Productos, siempre y cuando se haya determinado disponibilidad de almacenamiento.

8.2. Disponer del espacio adecuado en su(s) Centro(s) de Distribución y/o bodegas para el almacenamiento de los Productos, en condiciones de seguridad y calidad adecuadas para el correcto almacenaje.

8.3. Custodiar y guardar con la mayor diligencia posible los Productos dentro de las instalaciones previstas para el almacenamiento.

8.4. Contar con las pólizas de seguros que cubran riesgos de daño o pérdida, total o parcial, de los Productos durante las diferentes etapas del proceso de fulfillment.

8.5. Atender todas las instrucciones impartidas por el COMERCIO para la ejecución de las actividades de fulfillment.

8.6. Disponer de los elementos o materiales necesarios para el empaquetamiento de los Productos.

8.7. Las demás establecidas en el presente Contrato.

9. TARIFAS POR RECEPCIÓN, ALISTAMIENTO, EMPAQUE Y DESPACHO:

9.1. Por la prestación de estos servicios, se establecen las siguientes tarifas:

- Bodegaje y Fulfillment Mercancía propia: \$2.000 COP
- Bodegaje y Fulfillment Dropshipping (lo asume el distribuidor): \$1.500 COP
- Revisión de mercancía: \$60.000 COP:
 - Día hombre de revisión de mercancía por producto propio.

- Armado de cajas para cada despacho por unidad y/o inserción de catálogo o brochure.
- Cualquier otra actividad adicional que implique una manualidad diferente al empaque del producto en bolsa y pegado de etiqueta.

9.2. Bodegaje superior a 90 días, después de no tener movimiento apropiado de Fulfillment y en caso de aceptación de continuidad por Efficommerce.

- Valor por m³ (metro cubico): \$72.000 COP mes.

10. FORMA DE PAGO:

10.1. EFFICOMMERCE emitirá y presentará la respectiva factura de venta por los servicios contratados.

10.2. El COMERCIO pagará a favor de EFFICOMMERCE el total de los servicios de almacenamiento y Fulfillment por medio de un cruce de cuentas, en el cual se realizará a través del módulo trazabilidad de dinero del ERP Effi. En caso que el COMERCIO no cuente con saldo disponible para descontar, se realizará el cobro del mismo.

11. DURACIÓN Y RENOVACIONES:

11.1. Este Contrato tendrá una duración de un (1) año contado desde la fecha de su celebración y se renovará automáticamente por igual término, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito a la otra parte la renovación por un término mayor o menor al inicialmente acordado.

11.2. Las pólizas de seguro contratadas por EFFICOMMERCE para cubrir los riesgos derivados de la ejecución del Contrato, deberán tener igual o superior duración.

12. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas por el mutuo acuerdo entre las Partes;

12.1. Por decisión unilateral de cualquiera de las Partes comunicada a la otra Parte por escrito, con al menos quince (15) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

12.2. En caso de terminación, el COMERCIO deberá proceder, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha efectiva de terminación, al retiro inmediato de los Productos del centro de distribución y/o bodegas de EFFICOMMERCE.

12.3. EFFICOMMERCE podrá dar por terminado de manera unilateral el presente Contrato y en cualquier momento, sin que por este hecho esté obligada a indemnizar algún tipo de perjuicios al COMERCIO, cuando a) el COMERCIO no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos; b) Cuando se entreguen para almacenamiento mercancías o Productos ilegales, peligrosos o de origen ilícito.

13. NATURALEZA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

13.1. El presente Contrato es de naturaleza comercial.

13.2. El presente Contrato estará enmarcado dentro de los fines señalados en la Cláusula Primera.

13.3. La ejecución de las actividades previstas en este Contrato se realizará por EFFICOMMERCE con plena independencia y autonomía técnica, financiera y directiva. En consecuencia, el personal dispuesto por EFFICOMMERCE para el efecto no contrae vínculo laboral alguno con el COMERCIO para su ejecución.

13.4. Entre el COMERCIO y EFFICOMMERCE no se configura una sociedad comercial, sociedad de hecho, agencia comercial, ni representación alguna.

14. CONFIDENCIALIDAD:

14.1. Las Partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto del presente Contrato, así como sobre los datos, especificaciones o cualquier otra información que se le proporcione en relación con el mismo, comprometiéndose a no hacerla de conocimiento público, ni ponerla en manos ni a disposición de terceras personas ajenas a estas.

15. CESIÓN:

15.1. Las Partes no podrán ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte

16. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

16.1. Toda comunicación o notificación relacionada con este Contrato será remitida a las direcciones físicas o electrónicas o números de teléfonos señalados por las Partes en su firma.

16.2. Si cualquiera de estos datos es modificado, dicha Parte se obliga a notificar a la otra el cambio de domicilio dentro de los tres (3) días siguientes a ese cambio.